

## **CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO A INDUSTRIAL QUILLOTA SPA**

**RES. EX. N°2/ D-073-2018**

**Valparaíso, 27 de agosto de 2018**

### **VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N°30); en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, la Resolución N°1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### **CONSIDERANDO:**

1º. Mediante la Res. Ex. N°1/D-073-2018, de 9 de agosto de 2018, la SMA formuló cargos a Industrial Quillota SpA Rol Único Tributario N°76.541.069-K, titular de la Unidad Fiscalizable Maestranza Industrial Quillota, que es un establecimiento industrial que realiza construcción y reparación de estructuras y artefactos metálicos, ubicado en la Calle San Francisco, Parcela 22, Sector La Palma Quillota y que corresponde a una "Fuente Emisora de Ruidos", de acuerdo a lo establecido en los numerales N°3 y N°13 del artículo 6º del D.S. N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente.

2º. De acuerdo con la información de Correos de Chile, la notificación de la Res. Ex. N°1/D-073-2018, de acuerdo al artículo 46 de la Ley N°19.880, fue realizada con fecha 20 de agosto de 2018.

3º. Por lo anterior, los plazos originales para la presentación de Programa de Cumplimiento y Descargos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, vencen el 3 de septiembre de 2018 y el 10 de septiembre de 2018, respectivamente.

4º. Mediante Carta remitida a esta SMA con fecha 27 de agosto de 2018, encontrándose dentro de plazo, Industrial Quillota SpA solicitó ampliación de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento y Descargos, fundado en la necesidad de analizar con mayor detalle la información con miras a efectuar tales presentaciones.

5º. El artículo 62 de la LO-SMA señala que en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado.

6º. El artículo 26 de la Ley N°19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los

interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. OTORGAR PLAZOS ADICIONALES**, para la presentación de un Programa de Cumplimiento y Descargos, por el máximo que en derecho corresponde, es decir de 5 y 7 días hábiles respectivamente, contados desde el vencimiento de los plazos originales.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, el presente acto administrativo a la representante legal Industrial Quillota SpA, doña Henrietta Riquelme y a la denunciante, doña Iris Vera Arredondo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

X

---

**Andrea Reyes Blanco**  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma
Revisado y aprobado	X_ Marie Claude Plumer B. Jefa División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

**Carta Certificada:**

- Henrietta Riquelme, Industrial Quillota SpA. Maestranza Industrial Quillota, calle San Francisco, Parcela 22, Sector La Palma, Quillota
- Iris Vera Arredondo, calle San Francisco 25, sector La Palma, Quillota.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización, Oficina Regional de Valparaíso
- Fiscalía